

1.
Dra. Mariela Pozo Acosta

0000001



REPÚBLICA DEL ECUADOR



1
2
3 PROTOCOLO No. 2013-17-01-31-P

4
5
6 CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA

7
8 DIFUCIEN ECUADOR CIA LTDA

9
10
11 OTORGADA POR

12
13
14 SRA. NELLY VICTORIA MONTESDEOCA Y OTRAS

15
16
17 CUANTIA USD. 400,00

18
19
20
21 M.D.M

22 DI COPIAS

23
24
25 En la ciudad de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día
26 veinte y dos de agosto del año dos mil trece, ante mí Notaria
27 Trigésima Primera del Cantón Quito, Doctora Mariela Pozo Acosta,
28 comparecen la señora NELLY VICTORIA MONTESDEOCA

NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL D.M. DE QUITO

1 LEON, de estado civil viuda, por sus propios derechos; la señora
2 JESSICA VERONICA CORDOVA MONTESDEOCA, de estado
3 civil casada, por sus propios derechos; y, la señorita NORMA
4 MISHEL HARO MONTESDEOCA, de estado civil soltera, por sus
5 propios derechos, las comparecientes son mayores de edad,
6 ecuatorianas, domiciliadas en esta ciudad de Quito y hábiles para
7 contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe y dicen que
8 elevan a escritura pública, la minuta que me entregan, cuyo tenor
9 es el siguiente.- SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras
10 públicas a su cargo, sírvase incorporar una de constitución de
11 DIFUCIEN ECUADOR CIA. LTDA. contenida en las siguientes
12 cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen en el
13 otorgamiento de esta escritura las señoras: NELLY VICTORIA
14 MONTESDEOCA LEON, JESSICA VERONICA CORDOVA
15 MONTESDEOCA, Y NORMA MISHEL HARO MONTESDEOCA
16 todas por sus propios derechos, mayores de edad, de
17 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil viuda, casada y soltera
18 respectivamente, domiciliadas en la ciudad de Quito Distrito
19 Metropolitano: legalmente capaces para contratar y obligarse,
20 quienes actúan libre y voluntariamente para la celebración de este
21 instrumento público.- SEGUNDA.- DECLARACION DE
22 VOLUNTAD. Las comparecientes declaran que constituyen, como
23 en efecto lo hacen, una COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD
24 LIMITADA, que se someterá a las disposiciones de la Ley de
25 Compañías, al Código de Comercio, a los Convenios de las
26 partes; a las normas del Código Civil; y, demás leyes
27 ecuatorianas vigentes.- TERCERA.- ESTATUTO DE LA
28 COMPAÑÍA DIFUCIEN ECUADOR CIA LTDA. TITULO I DEL

Dra. Mariela Pozo Acosta

0000002



REPÚBLICA DEL ECUADOR



1 NOMBRE.- DOMICILIO. OBJETO Y PLAZO ARTICULO
2 PRIMERO.- NOMBRE.- El nombre de la compañía que se
3 constituye es DIFUCIEN ECUADOR CIA. LTDA. ARTICULO
4 SEGUNDO.- DOMICILIO Y NACIONALIDAD. El domicilio
5 principal de la compañía es la REPUBLICA DEL ECUADOR Y
6 TENDRA SU DOMICILIO PRINCIPAL LA PROVINCIA DE
7 PICHINCHA, CANTON QUITO. La compañía podrá establecer
8 agencias sucursales o establecimientos en uno o más lugares
9 dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las
10 disposiciones legales correspondientes. La compañía que por este
11 instrumento se constituye es de NACIONALIDAD ECUATORIANA.-
12 ARTICULO TERCERO.- OBJETO.- El objeto de la compañía
13 consiste en realizar las siguientes actividades: ACTIVIDAD
14 PRINCIPAL: La Compañía podrá dedicarse a ejecutar actividades
15 consultoría empresarial, investigación de mercados, consultoría en
16 desarrollo tecnológico, desarrollo e implementación de sistemas
17 informáticos, desarrollo de programas de capacitación virtual,
18 presencial, desarrollo de planes y programas académicos,
19 consultoría de modelos de gestión, consultoría de gestión por
20 procesos y calidad, además podrá realizar actividades de compra ,
21 venta y comercialización de libros impresos sin límite de
22 versiones y ediciones de los mismos, desarrollo de bases de
23 datos, desarrollo de aplicaciones para móviles como hospitales
24 móviles, consultorios móviles, centros de vacunación móviles,
25 bibliotecas móviles, librerías móviles, museos móviles, colegios
26 móviles, aulas móviles, sus anexos y conexos relacionados,
27 Desarrollo de plataformas web, Virtuales, Educativas, tele
28 formación, comerciales, software libre, Diseño Desarrollo e

47490.29

1 Implementación de la Intranet, Wireless y su Plataforma de
2 Servicios de Red desarrollo plataformas para tablets, teléfonos y
3 cualquier dispositivo móvil, equipos de reproducción, contratación
4 de sistemas nacionales e internacionales de información,
5 producción compra, venta, importación, exportación y distribución
6 de libros, revistas, videos, material audiovisual, software,
7 hardware, discos compactos y cualquier otro material bibliográfico
8 y hemerografico, accesorios y suministros de oficina y
9 computación, celebrar contratos en el área de informática,
10 importar equipos de cómputo, crear importar y exportar redes de
11 información y equipos relacionados, anexos y conexos, desarrollar
12 y vender programas de cómputo, elaborar y comercializar material
13 didáctico, utilizar y desarrollar tecnología en el área de la
14 teleinformática, servicios de internet, compra venta de derechos
15 de autor, para edición y distribución, compra venta de derechos de
16 autor, para edición y distribución, además compra venta,
17 importación y exportación de automóviles, autobuses, y todo tipo
18 de unidades móviles, compra venta unidades del conocimiento,
19 adaptadas en autobuses, motocicletas, trenes y todo medio de
20 transporte, compra venta de bibliotecas ecológicas, haciendo uso de
21 todo tipo de materiales, sean estos metal, cartón, plástico, y otros
22 materiales, como también la dotación de energía eléctrica
23 ecológica a través de sistemas como energías limpias o energías
24 renovables, incluyendo luz solar, dotación de todo tipo de sistemas
25 de comunicación vía telefónica, telefonía, comunicaciones,
26 servicios de Internet, hosteo o alojamiento de datos, transmisión de
27 datos incluyendo los servicios de instalación, reparación, soporte
28 técnico, así como la compra venta e importación de todo tipo de



REPÚBLICA DEL ECUADOR



QUITO

1 aparatos y equipos para las comunicaciones y telecomunicaciones,
2 Compra y venta de equipos y servicios de videoconferencia, tele
3 presencia, equipos robots, servidores, además la importación y
4 exportación de los implementos necesarios para un correcto
5 desarrollo del objeto social.- Para el cumplimiento de su objeto
6 social, la compañía podrá celebrar cualesquier acto o contrato que
7 en su criterio, sean necesarios o convenientes para lograr y
8 desarrollar dicho objeto de conformidad con las leyes ecuatorianas
9 vigentes: podrá intervenir como socia en la formación de toda clase
10 de sociedades o compañías, en el Ecuador o en el extranjero,
11 aportar capital a las mismas o adquirir, tener y poseer acciones,
12 obligaciones y participaciones de otras compañías.- La compañía
13 no podrá dedicarse a la intermediación financiera. En general, la
14 compañía podrá realizar actos, contratos y operaciones permitidas
15 por las leyes ecuatorianas, que sean acordes con su objeto y
16 necesarios y convenientes para su cumplimiento. ARTÍCULO
17 CUARTO.- PLAZO.- El plazo de duración de la compañía es de
18 CINCUENTA AÑOS, contados desde la fecha de inscripción de
19 esta escritura en el registro correspondiente; sin embargo, la
20 compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo
21 indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las
22 disposiciones legales aplicables. TITULO II DEL CAPITAL
23 ARTICULO QUINTO.- INTEGRACION DEL CAPITAL Y
24 PARTICIPACIONES.- El capital social suscrito y pagado es de
25 CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
26 NORTE AMERICA (\$.400) dividido en cuatrocientas
27 PARTICIPACIONES SOCIALES, IGUALES ACUMULATIVAS E
28 INDIVISIBLES, DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE

1 AMERICA, DE VALOR NOMINAL CADA UNA. El capital de la
2 compañía se integra de la siguiente manera:

NOMBRE SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	NRO. DE PARTICIPACIONES	PORCENTAJE DE PARTICIPACIONES
NELLY VICTORIA MONTESDEOCA LEON	240	240	60%
JESSICA VERONICA CORDOVA MONTESDEOCA	80	80	20%
NORMA MISHEL HARO MONTESDEOCA	80	80	20%
TOTAL	400	400	100%

4
5
6 TITULO III DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACION. ARTICULO
7 SEXTO.- NORMAS GENERALES.- Son comunes a este titulo las
8 siguientes normas: A.- El gobierno de la compañía correspondiente
9 a la Junta General de Socios, y su administración al Gerente
10 General y al Presidente. B.- PRESIDENCIA Y SECRETARIA DE LA
11 JUNTA GENERAL.- Actuaran como presidente y secretario de la
12 junta general el Presidente y el Gerente General de la compañía
13 respectivamente, o a falta de cualquiera de ellos, la persona que la
14 misma junta general designare para el efecto. C.- ACTAS DE
15 SESIONESDE JUNTAS.- Las actas de las juntas se llevaran en
16 hojas móviles escritas a máquina o computadora, en el anverso y
17 reverso, las que deberán ser foliadas con numeración continua y
18 sucesiva, firmadas por el Presidente y Secretario, y rubricadas en
19 cada una de sus páginas por el secretario. ARTICULO SEPTIMO.-
20 CONVOCATORIAS.- La Junta General, sea /ordinaria o



REPÚBLICA DEL ECUADOR



1 extraordinaria, será convocada por la prensa, en uno de los
2 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la
3 compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para
4 su reunión, y por los demás medios previstos en los estatutos, sin
5 perjuicio de lo establecido en el Artículo DOSCIENTOS TRECE
6 (213) de la ley de compañías. ARTICULO OCTAVO.- QUORUM
7 DE INSTALACION.- La Junta General de socios instalada en
8 primera convocatoria no podrá considerarse válidamente
9 constituida para deliberar, si los concurrentes a ella no representan
10 más del cincuenta por ciento del capital social; en la segunda
11 convocatoria se podrá sesionar con el número de socios presentes,
12 hecho que se indicará en la convocatoria. ARTÍCULO NOVENO.-
13 QUORUM DE DECISIÓN.- Salvo disposición en contrario de la Ley,
14 las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social
15 concurrente a la reunión. ARTICULO DECIMO.- FACULTADES DE
16 LA JUNTA.- Corresponde a la Junta General el ejercicio de todas
17 las Facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la
18 Compañía de responsabilidad limitada. La Junta General es el
19 órgano supremo de la compañía y tendrá todos los deberes,
20 atribuciones y responsabilidades que señala la ley, y sus
21 resoluciones, válidamente adoptadas, obligarán aun a los ausentes
22 o disidentes, salvo el derecho de oposición en los términos de la ley
23 de Compañías. Son atribuciones de la Junta General, además de
24 las establecidas en la Ley, las siguientes: A.- Resolver sobre el
25 aumento o disminución del capital social, la emisión de dividendos-
26 participaciones, la constitución de reservas especiales o facultativas,
27 la amortización de participaciones, la fusión, transformación,
28 disolución y liquidación y, en general, acordar todas las

1 modificaciones al contrato social y las reformas de los estatutos de
2 acuerdo con la ley. B.- Resolver la emisión de partes beneficiarias
3 y de obligaciones. C.- Interpretar el estatuto social. D.- Cumplir
4 con todos los demás deberes y ejecutar todas las demás
5 atribuciones que le correspondan según la ley y el presente
6 estatuto. E.- Autorizar el ingreso de nuevos socios. F.- Elegir a los
7 administradores de la compañía. ARTICULO DECIMO PRIMERO.-
8 CLASES DE JUNTAS, JUNTA UNIVERSAL.- No obstante lo
9 dispuesto en el presente estatuto, la junta se atenderá convocada y
10 quedara válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier
11 lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto
12 siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes,
13 quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las
14 resoluciones, acepten por humanidad la celebración de la junta.
15 JUNTA ORDINARIA: La Junta General Ordinaria se reunirá, por lo
16 menos una vez al año en el domicilio principal de la compañía,
17 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
18 económico, para considerar los siguientes asuntos: A.- Conocer las
19 cuentas, el balance, el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias;
20 y dictar resoluciones B.- Considerar cualquier otro asunto
21 puntualizado en el orden del día de acuerdo a la convocatoria, y
22 resolver al respecto. La Junta General Ordinaria podrá deliberar
23 sobre la suspensión y remoción a los administradores, aun cuando
24 el asunto no figure en el orden del día. JUNTAS
25 EXTRAORDINARIAS: Las Juntas Generales Extraordinarias se
26 reunirán en cualquier época del año, en el domicilio principal de
27 la compañía, en las juntas extraordinarias no podrá tratarse
28 sino de los asuntos para los cuales fueron expresamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR



1 convocados, salvo lo prescrito en el artículo doscientos treinta y
2 ocho (238) de la Ley de Compañías. ARTICULO DECIMO
3 SEGUNDO.- PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA.- El presidente será
4 nombrado por la Junta General por un periodo de DOS AÑOS, a
5 cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el
6 ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.
7 Corresponde al Presidente: A.- Presidir las reuniones de Junta
8 General a las que asista y suscribir, con el secretario las actas
9 respectivas. B.- Suscribir con el Gerente General los certificados de
10 aportación, y extender el que corresponda a cada socio. C.-
11 Subrogar al Gerente General en el ejercicio de sus funciones, en
12 caso de que faltare, se ausentare por licencia y/o enfermedad o
13 estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente D.- Cumplir
14 y hacer cumplir la Ley, los presentes estatutos, y las resoluciones
15 de la Junta General de Socios. ARTICULO DECIMO TERCERO.-
16 GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA.- El Gerente General será
17 nombrado por la Junta General para un periodo de DOS AÑOS, a
18 cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente General constituirá en
19 el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.
20 Son atribuciones Corresponde al Gerente General: A- Convocar a
21 las reuniones de la Junta General. B.- Actuar de secretario de las
22 reuniones de Junta General, a las que asista, y firmar con el
23 Presidente las actas respectivas. C.- Suscribir con el Presidente los
24 certificados de aprobación y extender el que corresponda a cada
25 socio. D.- Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de
26 la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la
27 Ley de Compañías. E.- Ejercer las atribuciones previstas para los
28 administradores en la Ley de Compañías. TITULO IV DE LA

1 DISOLUCION Y LIQUIDACION ARTICULO DECIMO CUARTO.

2 NORMA GENERAL.- La compañía se disolverá por una o más de
3 las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se
4 liquidara con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo
5 con la misma Ley. DISPOSICION TRANSITORIA.- Los contratantes

6 acuerdan autorizar a la Abogada MARIA GENOVEVA
7 RIVADENEIRA BARRIONUEVO con matrícula profesional siete mil
8 seiscientos del Colegio de Abogados de Pichincha, para que a su
9 nombre solicite al Superintendente de Compañías o a su delegado

10 la aprobación del contrato contenido en la presente escritura e
11 impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de
12 este instrumento. Usted, Señor Notario, añadirá las
13 correspondientes cláusulas de estilo para la plena validez de este
14 instrumento. Hasta aquí la minuta que los comparecientes la
15 aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido firmada por la
16 Doctora Genoveva Rivadeneira, con matrícula profesional número
17 siete mil seiscientos del Colegio de Abogados de Pichincha.- Se
18 cumplieron los preceptos legales del caso; y, leída que fue
19 esta escritura íntegramente a las otorgantes por mí la Notaria
20 en alta y clara voz aquellas se ratifican y firman conmigo
21 en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

22
23
24
25 
26 SRA. NELLY VICTORIA MONTESDEOCA LEON

27 C.C. 170465971-1
28

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7539095
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1716420250 ARROYO VERA CHRISTIAN MAURICIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 07/08/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: DIFUCIEN ECUADOR CIA LTDA.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7539095

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 06/09/2013 16:07:12

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

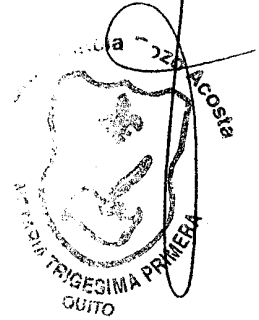
A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

MARJORIE FERNANDA NAVARRETE SILVA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

0000007

Para validar la autenticidad de este documento deber♦ ingresar con el c♦digo de reserva: F6CFF7 a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CREDULACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
HARO MONTESDEOCA
NORMA MISHEL
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCA
FECHA DE NACIMIENTO: 1991-04-03
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: F
ESTADO CIVIL: SOLTERA

No. 171267022-1



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

E233314222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
HARO RIOS MANUEL HERNAN

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MONTESDEOCA LEON NELLY VICTORIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2013-01-27

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-01-27

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL CREDULADO



001103910



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

013

013 - 0084

1712670221

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

HARO MONTESDEOCA NORMA MISHEL

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
COCHAPAMBA

1
CORDILLERA
ZONA

1.) PRESIDENTA DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CREDULACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
CORDOVA MONTESDEOCA
JESSICA VERONICA
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCA
FECHA DE NACIMIENTO: 1992-09-02
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: F
ESTADO CIVIL: Casada
OSCAR O
ALUISA PAEZ

No. 171267021-3



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ING. EN COMPUTACIÓN

V443313242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CORDOVA RAUL ARTURO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MONTESDEOCA NELLY VICTORIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-09-08

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-09-08

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL CREDULADO



000768559



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

004

004 - 0028

1712670213

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

CORDOVA MONTESDEOCA JESSICA
VERONICA

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO

CIRCUNSCRIPCIÓN
CARCELEN

1
CARCELEN B
ZONA

CANTÓN
[Signature]
1.) PRESIDENTA DE LA JUNTA

0000008

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANIA No. **170465971-1**

APELLIDOS Y NOMBRES
MONTESDEOCA LEON NELLY VICTORIA

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA

FECHA DE NACIMIENTO 1955-12-14

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL Viuda

RAUL ARTURO CORDOVA VALENZUELA

INSTRUCCIÓN SUPERIOR **PROFESIÓN SECRETARIA**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MONTESDEOCA RIVADENEIRA LUIS ENRIQUE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LEON AVILA INES MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2010-08-03

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-08-03

E334312242

0000008

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

015

015 - 0005 **1704659711**

NÚMERO DE CERTIFICADO **CÉDULA**
MONTESDEOCA LEON NELLY VICTORIA

PICHINCHA **CIRCUNSCRIPCIÓN** **1**

PROVINCIA **BARCELEN**

QUITO **CARCELEN**

CANTÓN **ZONA**

PARROQUIA

015-0005

Dra. Mariela Pozo Acosta



REPÚBLICA DEL ECUADOR



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16

[Firma manuscrita]

SRA. JESSICA VERONICA CORDOVA MONTESDEOCA
C.C. 1712670213

2 /

[Firma manuscrita]

SRTA. NORMA MISHEL HARO MONTESDEOCA
C.C. 171267022-1

3 /

[Firma manuscrita]

DRA. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DIFUCIEN ECUADOR CIA. LTDA. OTORGADA POR NELLY VICTORIA MONTESDEOCA Y OTRAS, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO A VEINTE Y DOS DE AGOSTO DEL DOS MIL TRECE.

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

[Firma]

DRA. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

[Sello Notarial]

Dra. MARIELA POZO ACOSTA



RAZON:- Dando cumplimiento a lo ordenado por la Superintendencia de Compañías en su Resolución número SC.IJ.DJC.Q.13.004404 de fecha tres de Septiembre del año dos mil trece, se tomó debida nota al margen de la Escritura Matriz de Constitución de la Compañía " DIFUCIEN ECUADOR CIA. LTDA.", de fecha veinte y dos de Agosto del año dos mil trece, la Aprobación de la Constitución de la Compañía antes mencionada, cuyo testimonio debidamente certificado antecede.-

LA NOTARIA,

Quito, a 16 de Septiembre del 2.013

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

[Firma]

DRA. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

[Sello Notarial]

Dra. MARIELA POZO ACOSTA

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍASRESOLUCION No. **SC.IJ.DJC.Q.13.004404**

VIA DE NOTIFICACION A LA COMPAÑIA

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Trigésimo Primero** del **Distrito Metropolitano de Quito** el **22 de Agosto de 2013**, que contienen la constitución de la compañía **DIFUCIEN ECUADOR CIA LTDA.**

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.Q.2013.3877 de 02 de septiembre de 2013, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-Q-2011-004 de 17 de enero de 2011;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **DIFUCIEN ECUADOR CIA LTDA.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 03 de Septiembre de 2013

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS

Exp. Reserva 7539095
Nro. Trámite 1.2013.2402
MEG/

TRÁMITE NÚMERO: 42015

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

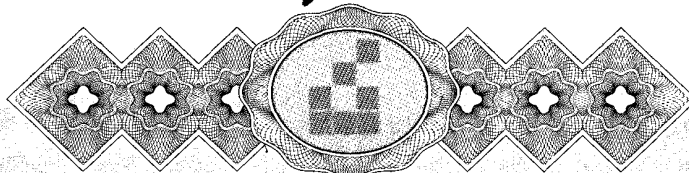
NÚMERO DE REPERTORIO:	32498
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	24/09/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	3631
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1704659711	MONTESDEOCA LEON NELLY VICTORIA	Quito	SOCIO	Viudo
1712670221	HARO MONTESDEOCA NORMA MISHel	Quito	SOCIO	Soltero
1712670213	CORDOVA MONTESDEOCA JESSICA VERONICA	Quito	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	22/08/2013
NOTARÍA:	NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.II.DJC.Q.13.004404
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. OSWALDO NOBOA LEON
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	DIFUCIEN ECUADOR CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO



4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	400,00

5. DATOS ADICIONALES:

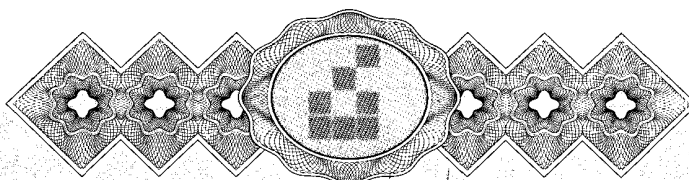
GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS ADM: P Y GG 2 AÑOS RL: GG

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 24 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.13.

32400

Quito, 08 OCT 2013

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **DIFUCIEN ECUADOR CIA LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO